

94

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.
E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

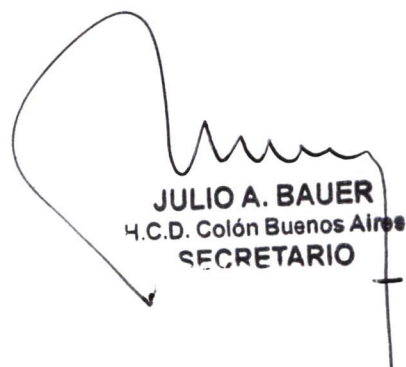
ORDENANZA NRO. 2928

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de comodato con el Patronato de Liberados Bonaerense por el término y condiciones que se detallan en el modelo que se agrega a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4770.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

Jane
23.10.09

3

CONVENIO DE COMODATO
ENTRE EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE COLON

--- Entre, **EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, representado en este acto por su Directora de la Región VI, A.S. MIRTHA EMILSE JUBERT, con sede y domicilio legal en sito en calle Garibaldi N° 159, San Nicolás, en adelante "**EL PATRONATO**", y por la otra por la otra **LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE COLON**, representada en este acto por su Intendente Municipal, **DR. CASI RICARDO MIGUEL**, con domicilio legal en Calle 51 N° 812 e/17 y 18 de la ciudad de Colón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COMODATO** a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por "**LA MUNICIPALIDAD**" en la cláusula primera del Convenio de Recíproca Colaboración suscribiera ésta con fecha 29/07/04 con la Provincia de Buenos Aires, y que fuera posteriormente convalidado por la Ordenanza del Concejo Deliberante de Colon N° 2577/06, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" cede en comodato a "**EL PATRONATO**", y éste acepta, un espacio físico ubicado en el inmueble sito en Calle 47 entre 20 y 21 (1° Piso Edificio Municipal) de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: Se establece entre las Partes que el destino del espacio físico dado en comodato será de modo exclusivo para el funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Bonaerense en Colón, en el marco de la ley 12.256, sin que se pueda cambiar el destino, ni transferir su uso a terceras personas, sin previo consentimiento expreso de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

TERCERA: "**EL PATRONATO**" recibe el referido espacio físico de conformidad y en el estado en que se encuentra, el cual declara conocer, comprometiéndose a mantenerlo en buen estado de conservación e higiene, de manera tal que pueda servir satisfactoriamente para el uso al que se destina.-----

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (tres) años a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por iguales períodos salvo expresión de voluntad en contrario, y ad referendum del dictado de los pertinentes actos aprobatorios del mismo.-----

4

QUINTA: Cualquiera de las partes contratantes podrá rescindir el presente convenio, preavisando a la otra con un mínimo de NOVENTA (90) días de antelación y en forma fehaciente, sin que ello amerite indemnización o compensación alguna.-----

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los más arriba indicados. Asimismo, ambas partes se comprometen a resolver las controversias que pudieren surgir de la aplicación del presente de forma consensuada y en un marco de buena fe.-----

SEPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes al lugar de ejecución del contrato para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón a los 28 días del mes de Septiembre de 2009.-----

